

Flash

Impositivo



N° 46

Diciembre 2021

Novedades nacionales

Decisión Administrativa 1198/2021 (B.O 13/12/2021) Medidas Generales de Prevención.

Se establece que toda persona que haya cumplido los 13 años, y asista a las actividades definidas como actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, que se detallan en el Anexo, o las que en el futuro se establezcan, deberá contar a partir del 1° de Enero de 2022, que posee un esquema de vacunación completo contra el Covid-19, aplicado al menos 14 días antes de su asistencia a la actividad o evento, exhibiéndose ante el requerimiento del personal designado para su constatación, y al momento previo de acceder a la entrada o evento.

De esta manera, se determina que la forma de acreditación de lo mencionado con anterioridad será a través de la mediante la App Cuidar – Sistema de prevención y cuidado ciudadano contra el Covid-19 - apartado “Información de Salud” en su versión para dispositivos móviles, que podrá descargarse en forma gratuita.

Asimismo, aquellas personas que no pudieran acceder a la aplicación podrán solicitar a la autoridad jurisdiccional el certificado de vacunación en soporte papel y/o formato digital, en el cual consten las dosis aplicadas y notificadas al Registro Federal de Vacunación

Nominalizado (NOMIVAC).

Adicionalmente, el Ministerio de Salud, determinará el criterio de definición del esquema completo de vacunación, a los efectos establecidos en la presente medida, el cual será publicado y actualizado en la web oficial <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>.

Por otro lado, y llegado el caso que el autodiagnóstico arrojará algún síntoma compatible con COVID-19 o si la persona estuviera notificada en el sistema nacional de vigilancia de la salud como caso activo de COVID-19, se bloqueará la pantalla de la aplicación “Cuidar”, sin permitirle acceder a ninguna otra pantalla ni certificado, hasta tanto se modifique esta condición, independientemente de tener el esquema de vacunación completo.

Finalmente, las autoridades de las jurisdicciones y organismos del sector público nacional, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente medida y sus normas complementarias, así como también podrán incorporar el plan de vacunación local y los avances en las coberturas de vacunación contra el COVID-19.

En caso de constatarse la existencia de infracción a lo establecido en la presente medida o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, se procederá a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente.

Vigencia: A partir del día 13/12/2021.

Decisión Administrativa 1197/2021 (B.O 13/12/2021) Corredores de Seguros.

De conformidad con la situación epidemiológica, es el Ministerio de Salud de la Nación quien determinará los nuevos puntos de entrada al país, trayectos y lugares que reúnan las mejores capacidades para responder a la emergencia sanitaria declarada internacionalmente de COVID-19, que pudieran conformar corredores seguros.

En tal sentido, se autoriza la apertura como corredores seguros internacionales en la Provincia de Formosa, para el ingreso a la República Argentina, en los términos de la normativa vigente, y con el alcance previsto en el IF-2021-119331095-APN del:

a. Puente Internacional “San Ignacio de Loyola” Clorinda (República Argentina) – José Falcón (República del Paraguay).

Novedades nacionales

b. Paso Fronterizo Fluvial Puerto Formosa (República Argentina) – Puerto Alberdi (República del Paraguay).

En tal sentido, se aprueba como protocolo aplicable a efectos de lo autorizado con anterioridad, al conjunto de previsiones contenidas en el documento denominado “Protocolo Provincial de Habilitación de Corredores de Seguro de Ingreso al País”, propuesto por la autoridad sanitaria provincial y avalado por la autoridad sanitaria nacional, con los alcances allí establecidos, los que como Anexos integran la presente.

Asimismo, la implementación de los corredores seguros autorizados se ajustará a las previsiones del referido protocolo y a la normativa nacional vigente en materia de ingreso de personas a la República Argentina.

Finalmente, se comunica la presente a la Dirección Nacional de Migraciones y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a los efectos previstos en la normativa vigente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Vigencia: A partir del 13/12/2021.

Decisión Administrativa 1211/2021 (B.O 14/12/2021) Corredores de Seguros.

De conformidad con la situación epidemiológica, es el Ministerio de Salud de la Nación quien determinará los nuevos puntos de entrada al país, trayectos y lugares que reúnan las mejores capacidades para responder a la emergencia sanitaria declarada internacionalmente de COVID-19, que pudieran conformar corredores seguros.

En tal sentido, se autoriza la apertura del Aeropuerto Internacional “Comandante Armando Tola” de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, como corredor seguro internacional para el ingreso a la República Argentina.

Asimismo, se aprueba como protocolo aplicable a efectos de lo autorizado con anterioridad, al conjunto de previsiones contenidas en el documento denominado “Protocolo Provincial de Habilitación de Corredores de Seguro de Ingreso al País”, propuesto por la autoridad sanitaria provincial y avalado por la autoridad sanitaria nacional, con los alcances allí establecidos, los que como Anexos integran la norma de referencia.

De esta manera, la implementación de los corredores seguros autorizados se

ajustará a las previsiones del referido protocolo y a la normativa nacional vigente en materia de ingreso de personas a la República Argentina.

Finalmente, se comunica la presente a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Administración Nacional de Aviación Civil y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a los efectos previstos en la normativa vigente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Vigencia: A partir del 14/12/2021.

Resolución 206/2021-CNTA (B.O 15/12/2021) Asignación extraordinaria.

Se aclara que la asignación extraordinaria prescripta en las resoluciones Nros; 117/21, 137/21, 138/21, 139/21, 140/21, 141/21, 142/21, 143/21, 144/21, y 190/21, será considerada no remunerativa a solo efecto de la realización de los aportes y contribuciones referidos en el Art. 10 de la Ley N°24.241.

Resolución 208/2021-CNTA (B.O 15/12/2021) Remuneraciones mínimas.

Se fijan las remuneraciones mínimas del

Novedades nacionales

personal que se desempeña en la actividad arrocera, en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2021, hasta el 31 de marzo de 2022, conforme se detalla en el Anexo que se adjunta a la norma de referencia.

De esta manera, las remuneraciones establecidas mantendrán su vigencia aún vencida el plazo previsto precedentemente, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

Asimismo, se establece un adicional equivalente al 10% en concepto de presentismo al trabajador que cumpliera su tarea durante 22 días al mes. A los efectos de la percepción se computarán como trabajados los días feriados, no laborables y aquellos en los que el trabajador haga uso de licencias legales y/o convencionales que le correspondieren.

Por último, independientemente de la remuneración fijada en cada categoría, el personal comprendido en la presente percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley 26.727.

Resolución 213/2021-CNTA (B.O 15/12/2021) Remuneraciones mínimas.

Se fijan las remuneraciones mínimas del personal que se desempeña en la actividad de manipulación y almacenamiento de granos, en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2021, hasta el 31 de marzo de 2022, conforme se detalla en el Anexo que se adjunta a la norma en comentario.

De esta manera, las remuneraciones establecidas mantendrán su vigencia aún vencida el plazo previsto precedentemente, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

En cuanto a los salarios mencionados, los mismos no llevan incluido la parte proporcional correspondiente al sueldo anual complementario.

Asimismo, se establece un adicional equivalente al 10% en concepto de presentismo al trabajador que cumpliera su tarea durante 22 días al mes. A los efectos de la percepción se computarán como trabajados los días feriados, no laborables y aquellos en los que el trabajador haga uso de licencias legales y/o convencionales que le

correspondieren.

Por su parte, se determina que las remuneraciones fijadas para cada categoría, el personal comprendido en la presente recibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de la Ley 26.727.

Finalmente, los integrantes de la comisión nacional de trabajo agrario se comprometen a reunirse en el mes de febrero de 2022 a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente que podrían haber afectado a las escalas salariales, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

Resolución 219/2021-CNTA (B.O 15/12/2021) Remuneraciones mínimas.

Se establecen las remuneraciones mínimas del personal que se desempeña en la actividad de manipulación y almacenamiento de granos, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2021, 1° de diciembre de 2021, y del 1° de enero de 2022, hasta el 28 de febrero de 2022, conforme se consigna en los Anexos que forman parte integrante de la norma en comentario.

Novedades nacionales

Por otro lado, las remuneraciones establecidas mantendrán su vigencia aún vencida el plazo previsto precedentemente, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

En cuanto a las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, las mismas serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias.

Se determina que los empleadores que actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se corresponde al 2% mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Dicha retención regirá por la vigencia de la presente Resolución.

Finalmente, los integrantes de la comisión nacional de trabajo agrario se comprometen a reunirse en el mes de febrero de 2022 a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente que podrían haber afectado a las escalas salariales, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

Decreto 852/2021 (B.O 15/12/2021) Fijación de la alícuota del derecho de exportación para determinados productos. Se establece en cero por ciento (0%) la alícuota del Derecho de Exportación (D.E.) para los productos que revistan la condición de ecológicos, biológicos u orgánicos, debidamente certificados y autorizados por el organismo competente, en los términos de la Ley 25.127. Además, se dispuso a modificar en 5% las alícuotas de los D.E. para determinadas posiciones arancelarias tales como:

- Trigo y morcajato;
- Maíz en grano
- Harina de trigo
- Habas
- Aceite de soja.

En este sentido, en el Anexo I de la norma en comentario se indican las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la N.C.M.

Vigencia: A partir del 14 de enero de 2022.

Disposición 188/2021-MTESS (B.O 16/12/2021) Importe promedio de las remuneraciones.

Se fija el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, suscripto entre el Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas de la Ciudad de Buenos Aires y Zonas Adyacentes y la Federación Argentina de Trabajadores Industrias Químicas y Petroquímicas, por la parte sindical, y la Cámara de la Industria Química y Petroquímica, por el sector empleador.

Disposición 189/2021-MTESS (B.O 16/12/2021) Importe promedio de las remuneraciones.

Se establece el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, suscripto entre la Unión Obrera Molinera Argentina (U.O.M.A.), por la parte sindical, y el Centro de Empresas Procesadoras Avícolas, por la parte empleadora.

Novedades nacionales

Disposición 195/2021-MTESS (B.O. 16/12/2021) Importe promedio de las remuneraciones.

Se determina el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, suscripto entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logísticas y Servicios, por la parte sindical, y la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte (FADEEAC), por la parte empleadora.

Disposición 203/2021-MTESS (B.O. 16/12/2021) Importe promedio de las remuneraciones.

Se fija el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, suscripto entre el Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas de la Ciudad de Buenos Aires y Zonas Adyacentes y la Federación Argentina de Trabajadores Industrias Químicas y Petroquímicas, por la parte sindical, y la Cámara de la Industria

Química y Petroquímica, por el sector empleador.

Decreto 854/2021 (B.O. 17/12/2021) Pensión graciable de carácter vitalicio.

Se determina que la pensión graciable establecida por el artículo 5° de la Ley 27.549 se abonará a sus beneficiarios desde la fecha de solicitud para su tramitación ante la ANSES o desde la fecha en que se haya solicitado en forma fehaciente ante cualquier organismo del estado nacional, si ello es anterior a la entrada en vigencia de la norma en comentario.

De esta manera, la tramitación, liquidación y pago de la pensión que se reglamenta por el presente estará a cargo de la ANSES.

En tal sentido, las personas titulares de la citada pensión tendrán derecho a las prestaciones que otorga el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, a cuyos efectos se descontarán los aportes fijados por el artículo 8° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, o la que en el futuro la reemplace.

Finalmente, destacamos que la mencionada percepción, es incompatible con cualquier otra prestación no contributiva de carácter Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Vigencia: A partir del 17/12/2021.

Decreto 855/2021 (B.O. 17/12/2021) Subsidio extraordinario.

Se otorga un subsidio extraordinario por un monto máximo de \$8000 que se abonará en el mes de diciembre de 2021. El mismo será liquidado, por titular, en las condiciones establecidas en el artículo 2° de la norma en comentario, a:

- a) Los beneficiarios de las prestaciones previsionales del sistema integrado previsional argentino, a que refiere la Ley 24.241, sus modificatorias y complementarias.
- b) Los beneficiarios de la pensión universal para el adulto mayor, instituida por el artículo 13 de la Ley 27.260 y sus modificatorias.
- c) Los beneficiarios de pensiones no contributivas por vejez, invalidez, madres de 7 hijos o hijas o más y demás pensiones

Novedades nacionales

no contributivas y pensiones graciables cuyo pago se encuentra a cargo de la ANSES. En tal sentido, se dispone que para los titulares que, por la suma de los haberes de todas sus prestaciones vigentes, perciban un monto equivalente de hasta \$29.061,63, el subsidio extraordinario será equivalente a \$8000 y para aquellos titulares que, perciban un importe superior al precitado monto, el subsidio extraordinario será igual a la cantidad necesaria hasta alcanzar la suma de \$37.061,63.

De esta manera, para percibir el presente subsidio extraordinario los beneficios deben encontrarse vigentes en el mismo mensual en que se realice su liquidación.

Adicionalmente, se establece que, en el caso de beneficios de pensión, cualquiera sea la cantidad de copartícipes, estos deberán ser considerados como un único a los fines del derecho al subsidio extraordinario que se otorga por la norma en comentario.

Asimismo, se determina que el subsidio extraordinario otorgado no alcanza a los regímenes de retiros y pensiones de las fuerzas policiales o del servicio penitenciario de las provincias, cuando fuere su único beneficio.

Finalmente, el subsidio extraordinario no

será susceptible de descuento alguno ni computable para ningún otro concepto.

Vigencia: A partir del 17/12/2021.

Decreto 861/2020 (B.O 17/12/2021) Asueto.

Se decreta asueto para el personal de la Administración Pública Nacional los días 24 y 31 de diciembre de 2021.

Resolución 824/2021-MTESS (B.O 17/12/2021) Programa de Asistencia de Emergencia a Trabajadores Independientes.

Se extiende al mes de diciembre 2021 el Programa de Asistencia de Emergencia a Trabajadores Independientes en sectores críticos, creado por la Resolución 201/21 y modificatorias.

En tal sentido, se establece que el plazo para inscripción al Programa Repro II, creado por la Resolución 938/20 y sus modificatorias y complementarias, para el período correspondiente a los salarios devengados durante el mes de diciembre 2021, el cual estará comprendido entre el 22 al 28 de diciembre inclusive.

De esta manera, se determinan las pautas a considerar para aplicar los criterios de preselección, respecto a las fechas de

factura y nómina de las empresas que quieran acceder al beneficio de acuerdo con lo siguiente:

a. Meses seleccionados para el cálculo de la variación interanual de la facturación requerida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP): noviembre de 2019 y noviembre de 2021.

b. Altas empresas: No se deberá considerar la facturación para las empresas iniciadas a partir del 1º de enero de 2019.

c. Mes seleccionado para determinar la nómina de personal y los salarios de referencia: noviembre 2021.

d. Corte de actualización de bajas de nómina: 20 de diciembre inclusive.

e. Corte de actualización CBU: 20 de diciembre inclusive.

Adicionalmente, se establece que, el plazo para la inscripción al Programa de Asistencia de Emergencia a Trabajadores Independientes en Sectores Críticos, para el período correspondiente a los salarios devengados en el mes de diciembre de 2021, estará comprendido entre el 22 de diciembre al 28 de diciembre inclusive.

Asimismo, se establecen las pautas a

Novedades nacionales

considerar para la aplicación de los criterios de preselección, respecto al programa mencionado anteriormente y de acuerdo con lo siguiente:

a. Presentar una reducción de la facturación superior al 20% en términos reales, para el período comprendido entre noviembre 2021 y noviembre 2019.

b. Período de referencia de pagos a acreditar:

-Autónomos: de 04/2021 hasta 10/2021.

-Monotributo: de 5/2021 hasta 11/2021.

c. Corte de pago Monotributistas: Pagos hasta el 20 de diciembre inclusive.

Vigencia: A partir del día 17/12/2021.

Decisión Administrativa 1223/2021 (B.O 17/12/2021) Corredores de Seguros.

De conformidad con la situación epidemiológica, es el Ministerio de Salud de la Nación quien determinará los nuevos puntos de entrada al país, trayectos y lugares que reúnan las mejores capacidades para responder a la emergencia sanitaria declarada internacionalmente de COVID-19, que

podieran conformar corredores seguros.

En tal sentido, se autoriza la apertura del Paso Fronterizo terrestre Santo Tomé – Sao Borja, como corredor seguro internacional en la Provincia de Corrientes para el ingreso a la República Argentina.

Asimismo, se aprueba como protocolo aplicable a efectos de lo autorizado con anterioridad, al conjunto de previsiones contenidas en el documento denominado “Protocolo Provincial de Habilitación de Corredores de Seguro de Ingreso al País”, propuesto por la autoridad sanitaria provincial y avalado por la autoridad sanitaria nacional, con los alcances allí establecidos, los que como Anexos integran la norma en comentario.

De esta manera, la implementación de los corredores seguros autorizados se ajustará a las previsiones del referido protocolo y a la normativa nacional vigente en materia de ingreso de personas a la República Argentina.

Finalmente, se comunica la presente a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Administración Nacional de Aviación Civil y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a los efectos previstos en la normativa vigente, en el ámbito de sus respectivas

competencias.

Vigencia: A partir del 17/12/2021.

Resolución 780/2021-MTESS (B.O 17/12/2021) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado y escalas salariales suscripto entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logísticas y Servicios, por la parte sindical, y la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte (FADEEAC), y la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística (FETYL) por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva 14.250 (t.o. 2004).

Resolución 783/2021-MTESS (B.O 17/12/2021) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado y escalas salariales suscripto entre la Unión Obreros y Empleados Plásticos, por la parte sindical, y la Cámara Argentina de la Industria Plástica por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva 14.250 (t.o. 2004).

Novedades nacionales

Resolución 782/2021-MTESS (B.O 17/12/2021) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado y su acuerdo complementario suscripto entre la Unión Obreros y Empleados Plásticos, por la parte sindical, y la Cámara Argentina de la Industria Plástica por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en el Art 223 bis de la Ley de Negociación Colectiva 20.744 (t.o.1976).

Disposición 209/2021-MTESS (B.O 17/12/2021) Importe promedio de las remuneraciones.

Se determina el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según el artículo 245 de la Ley 20744 y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución 2021-783 y registrado bajo el N°915/21, celebrado entre la Unión de Obreros y Empleados Plásticos, por la parte sindical, y la Cámara Argentina de la Industria Plástica por la parte empleadora.

Disposición 211/2021-MTESS (B.O 17/12/2021) Importe promedio de las remuneraciones.

Se determina el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope

indemnizatorio, según el artículo 245 de la Ley 20744 y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución 2021-780 y registrado bajo el N°895/21, celebrado entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios, por la parte sindical, y la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas, la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas y la Federación Argentina de Entidades de Transporte y Logística por la parte empleadora.

Disposición 213/2021-MTESS (B.O 17/12/2021) Importe promedio de las remuneraciones.

Se determina el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según el artículo 245 de la Ley 20744 y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución 2021-464 y registrado bajo los N°541/21 y 542/21, celebrado entre la Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA), por la parte sindical, y la Federación Argentina de la Industria Molinera, por la parte empleadora.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CATAMARCA

Disposición General 54/2021-DGR (B.O. 16/11/2021) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Locales. Cese Autogestionado. Cambio al Régimen de Convenio Multilateral.

Se aprueban por medio de la disposición en comentario los servicios online “Cese autogestionado en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Contribuyentes locales” y “Cambio a Régimen de Convenio Multilateral”.

Asimismo, se dispone que el servicio online “Cese autogestionado en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Contribuyentes Locales” podrá ser utilizado en caso de que se produzca el cese total de actividades o el cese total de actividades por cambio de jurisdicción provincial.

Por otra parte, se establece que el servicio “Cambio a Régimen de Convenio Multilateral” se utilizará en caso de cambio de condición de contribuyente local a contribuyente de Convenio Multilateral.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 2105/2021-ATP

(B.O. 15/12/2021) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Exclusión.

Se dispone que los contribuyentes locales podrán solicitar la exclusión del Régimen Simplificado Provincial, dentro del plazo de 30 días en la web del Organismo en la opción “Mis Adhesiones / RS-Monotributo unificado”.

Además, se aclara que, vencido el plazo de 30 días, y una vez que se encuentre operativo el monotributo unificado provincial, los contribuyentes no perderán el derecho a solicitar la exclusión del régimen.

Resolución General 2106/2021-ATP (B.O. 15/12/2021) Correo electrónico alternativo.

Se dispone que para generar la inscripción o reinscripción de los distintos tributos, los contribuyentes podrán registrar adicionalmente un email que se denominará “correo electrónico alternativo”. El mismo actuará en forma complementaria al solo efecto de recibir notificaciones.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Ley 6587 (B.O. 10/12/2021) Régimen

de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Por medio de la norma en comentario, se adhiere la provincia de Corrientes a la Ley Nacional 27.506 “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento” y se crea el Registro Provincial de la Economía del Conocimiento.

PROVINCIA DE FORMOSA

Ley 1708 (B.O. 29/11/2021) Consenso Fiscal 2020. Ratificación.

Se ratifica el “Consenso Fiscal 2020”, suscripto el 4 de diciembre de 2020 por el Poder Ejecutivo Nacional y los Gobernadores de las Provincias, aprobado por Ley Nacional 27.634, que como anexo forma parte de la norma en comentario.

PROVINCIA DE MISIONES

Decreto 2475/2021 (B.O. 13/12/2021) Feria Administrativa.

Se dispone la feria administrativa en el ámbito de la Administración Pública Central, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, durante el período comprendido entre los días 27 de diciembre de 2021 y 4 de febrero de 2022, ambos inclusive, con suspensión de plazos administrativos.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 348/2021-DPR (B.O. 10/12/2021) Programa Acompañamiento al Primer Empleo Joven. Reglamentación.

Se aprueba por medio de la norma de referencia, la reglamentación del artículo 27 de la Ley 3275, que creó el Programa Acompañamiento al Primer Empleo Joven, estableciendo el beneficio de un certificado de crédito fiscal para el pago del impuesto sobre los ingresos brutos equivalente a la suma \$ 5.000 mensuales por cada nuevo trabajador joven incorporado, con un máximo de dos trabajadores. Los Certificados de Crédito Fiscal serán otorgados durante el ejercicio fiscal 2021, pudiendo utilizarse hasta el 31/12/2026 inclusive.

Resolución 349/2021-DPR (B.O. 10/12/2021) Impuesto de Sellos. Procedimiento “Autoliquidación de Impuesto de Sellos - Instrumentos Privados” y Manual “Impuesto de Sellos - Extranet”. Aprobación.

Se aprueba el procedimiento “Autoliquidación de Impuesto de Sellos - instrumentos privados” que podrá ser utilizado para el sellado de instrumentos en los cuales fuera participante el contribuyente, así como también se

aprueba el Manual “Impuesto de Sellos - Extranet”.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Acordada 27/2021-TC (B.O. 15/12/2021) Receso.

Se establece el receso del Tribunal de Cuentas en el periodo comprendido entre los días 01 al 31 de enero de 2022, inclusive. Asimismo, los días de receso son declarados inhábiles a los fines del cómputo de plazos para el cumplimiento de sus Acordadas y Resoluciones.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución General 869/2021-AREF (B.O. 10/12/2021) FERIA Administrativa.

Se establece, en el ámbito de la Agencia de Recaudación Fuegoquina, el período de feria administrativa entre el día 20 de diciembre y el día 31 de enero de 2022. Asimismo, se suspenden los plazos administrativos durante el receso.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Resolución 185/2021-ASIP (B.O.

16/12/2021). Régimen de facilidades de pago.

Se establece un régimen permanente de facilidades de pago destinado a contribuyentes o responsables para la cancelación de obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario Rural, Pesca y Rifas y/o Juegos de Azar, sus intereses, actualizaciones, recargos y multas, en caso de corresponder, devengada al mes anterior al acogimiento y cualquiera sea el estado en que se encuentre su pretensión, incluso las incluidas en causas judiciales.

Por último, se deja sin efecto la Disposición 124/2016.

Vigencia: A partir del 1 de enero del 2022.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 309/2021-ATER. Impuesto a los Automotores, Sellos y Tasa Retributiva de Servicios. Base imponible. Aforo.

Se incorporan valores a la “Tabla de Valores de Aforo” aprobada oportunamente por Resolución 29/2021.



Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

Material de distribución gratuita de propiedad de PricewaterhouseCoopers International Limited y de sus firmas miembro Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. PwC Legal S.R.L., todas en adelante "PwC Argentina", cada una de ellas actúa como una entidad legal separada e independiente. La información y material contenidos en esta publicación son meramente informativos y no reemplazan la consulta y asesoramiento de profesionales. La información provista no es una recomendación, asesoramiento o sugerencia para la realización de cualquier actividad, operación, inversión o negocio, quedando "Flash Impositivo" y "PwC Argentina" exentos de todo tipo de responsabilidad por las decisiones que pudiera tomar el lector de la misma. Tampoco será responsable por los daños y/o perjuicios que como consecuencia de la misma, o por errores, omisiones, o inexactitud de la información contenida en ella pudiera sufrir el lector. Los contenidos expuestos no reflejan la opinión de "PwC Argentina". "PwC Argentina" no declara ni garantiza que la información sea precisa, completa o actual. No ofrece garantías ni declaraciones relativas al uso del contenido del material distribuido en cuanto a la exactitud, precisión, utilidad, oportunidad, fiabilidad, etc. Las imágenes que se encuentren en el material son de carácter ilustrativo, referencial y no contractual.

"PwC Argentina" garantiza el derecho de acceso, información, rectificación, actualización, supresión y/o portabilidad según ley 25.326. Si desea información sobre la recolección, recopilación y procesamiento de su información de identificación personal así como que la misma sea suprimida o actualizada de nuestros registros deberá enviar un correo electrónico a datospersonales@ar.pwc.com. o dirigirse a Hipólito Bouchard 557, Piso 7, CABA.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /pwcargentina